



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Octubre de 2020

VISTO: El Oficio Nº 130-2020-SNEFR/HCH del Jefe del Servicio de Nefrología; las Resoluciones Administrativas Nº 285-2020-OEA/HCH y 287-2020-OEA/HCH, el Memorandum Nº 4193-2020-OEA-3505-OL-2903-UPROG-2020-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe de Indagación de Mercado Nº 31-U.PROG-2020-HCH y el Informe Nº 1144-OL-HCH-2020 de la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 2874-2020-OEPE-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe Nº 781-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2020-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2º;

Que, el artículo 21º de la regulación acotada en el acápite precedente, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del Artículo 27º de la referida Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, dentro de ellos, se encuentra el supuesto del inciso e) en donde se establece que, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal e) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo Nº 44-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 377-2019-EF y Nº 168-2020-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, dentro de los cuales se encuentra, la contratación por proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano; asimismo, el artículo 101º en los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 disponen que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Por ellos, dichas Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, mediante Oficio N° 130-2020-SNEFR/HCH, el Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina, remite las Especificaciones Técnicas con el Pedido de Servicio 04939 y solicita con carácter de urgencia realizar el servicio de mantenimiento correctivo de cuatro, de las cinco máquinas de acuerdo a la opinión técnica del proveedor y logística, con la finalidad de mantener la productividad de cada uno de los equipos para cubrir la demanda que presenta los pacientes adultos, pediátricos y la atención exclusiva de pacientes COVID19, los mismos que se describen a continuación:

	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	PATRIMONIO
1	Máquinas para Hemodiálisis	FRESENIUS	4008S	8VCALE06	P042367
2	Máquinas para Hemodiálisis	FRESENIUS	4008S	7VCAGQ31	P042364
3	Máquinas para Hemodiálisis	FRESENIUS	4008S	7VCAGQ33	P042365
4	Máquinas para Hemodiálisis	FRESENIUS	4008S	7VCAGQ30	P042366

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 031-U.PROG-2020-HCH, el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, concluyó que la contratación realizada, se encuentra configurada en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan las causales para la contratación por proveedor único. En ese sentido, se ha seleccionado al proveedor FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A., con R.U.C. 20462793791, por el monto de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido impuesto, por haber cumplido con los términos de referencia requeridas por el Servicio de Nefrología; siendo esta contratación bajo el sistema de Suma Alzada, la cual dicho requerimiento puede ser atendido por un solo proveedor, no existiendo la necesidad de distribuir la buena pro;

Que, mediante Memorándum N° 4193-2020-OEA-3505-OL-2903-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4784, a fin de garantizar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Proveedor Único "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro Máquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia", programado con RJ N° 098-2020/SIS-FISSAL N° Transferencia 2020-0001423-000000142, cuyo importe es por la suma de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

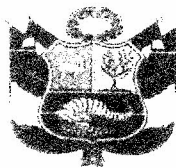
Que, mediante Memorándum N° 2874-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que respecto al pedido de Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) para el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Proveedor Único "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro Máquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia", programado con RJ N° 098-2020/SIS-FISSAL, remite la certificación presupuestal, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias meta 125 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 285-2020-OEA/HCH, de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero, aprobar la Modificación N° 15 del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generara por defecto la versión XVI, en virtud de hecho y de derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la inclusión de dos (02) procedimientos de selección conforme se detalla en el Anexo 01 de la presente Resolución; incluyéndose el procedimiento para el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro (04) Maquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 287-2020-OEA/HCH, de fecha 13 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 019-2020-HCH, por la condición de Proveedor Único, referido a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro (04) Maquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación por Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1144-OL -2020-HCH, el Jefe de la Oficina de Logística concluye, que teniendo el detalle del servicio en el Pedido de Servicio N° 04939, de fecha 12 de junio de 2020 y los Términos de Referencia, elaborados por el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina, con el apoyo técnico de la Unidad de Soporte Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quienes desempeñan funciones de especialistas en equipos biomédicos para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro (04) Maquinas de Hemodiálisis el referido Servicio de este Nosocomio, requiriéndose que dicha ejecución se realice mediante Contratación Directa por la condición de Proveedor Único, al encontrarse dicho procedimiento regulado en uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los artículos 101 y 102 de su Reglamento;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Octubre de 2020

Que, mediante Memorando Nº 4326-2020-OEA-HCH, la Directora Ejecutiva de Administración, remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica el presente Expediente Administrativo con la finalidad de emitir una opinión legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y corresponder, iniciar las acciones respectivas para proceder a la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro (04) Maquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Cayetano Heredia, por la causal de PROVEEDOR ÚNICO;

Estando a lo solicitado, por el Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe Nº 781-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe del Departamento de Medicina, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa Nº 019-2020-HCH, por condición de Proveedor Único del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Cuatro (04) Maquinas de Hemodiálisis para el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Cayetano Heredia", por un valor total estimado de S/. 46,800.00 (Cuarenta Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme lo estipula el literal e) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100º, así como los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101º y el artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ACPR/BIC/acv
Distribución:

- () DG
- () OEA
- () OEPE
- () DME
- () OAJ
- () OL
- () OCOM



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

BR. AIBA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
GMP 23579 RNE 9834

